RESOLUCION No. 20260502
(08 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-027-2026, CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DUITAMA - CHARALÁ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

EL GERENTE DE TIERRASUA S.A.S.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son *"organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado"..*

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*, modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a "La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante **Decreto 0257 del 01 de abril de 2026**, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DUITAMA - CHARALÁ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** con **BPIN 2025004150058**, por un valor total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($649.061.433,34),** designándose como entidad ejecutora del Proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

El valor se respaldará con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025-2026; el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías (SGR) del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027", a través de la ordenanza 009 del 1 de junio del año 2024, proyecto BPIN que a su vez se encuentra en el Plan Nacional "Colombia potencia mundial de la vida (2022-2026)".

Que según **Decreto 0257** del 01 de abril de 2026, el valor total del presupuesto los estudios y diseños, para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($578.914.505,56)**

El departamento de Boyacá enfrenta una notable deficiencia en la calidad y funcionalidad de su infraestructura vial, especialmente en el corredor vial Duitama - Charalá. Este tramo presenta deterioro en su estructura, falta de señalización, deficiencias en el manejo de aguas, y ausencia de condiciones mínimas de seguridad vial. Esta situación afecta negativamente la movilidad de personas y mercancías, incrementa los costos operativos del transporte y limita el acceso de las comunidades a servicios básicos, oportunidades económicas y sociales. Uno de los factores clave que impide una intervención efectiva es la ausencia de estudios y diseños técnicos integrales que permitan estructurar proyectos sólidos, sostenibles y alineados con las necesidades del territorio. Sin estos insumos técnicos, la planificación y ejecución de obras de mejoramiento vial se realiza de forma improvisada o fragmentada, generando inversiones ineficientes y soluciones de corto plazo. Por tanto, se hace necesario desarrollar estudios y diseños técnicos que sirvan de insumo para la formulación de proyectos de vías estratégicos, con enfoque técnico, social y ambiental.

El corredor vial Duitama-Charalá forma parte de la ruta nacional 57 Duitama-Charalá-San Gil, que conecta estratégicamente al departamento de Boyacá con el suroriente de Santander, desempeñando un papel fundamental en la integración territorial, la movilidad regional y el desarrollo económico de múltiples municipios. A pesar de su importancia, esta vía ha enfrentado históricamente limitaciones en cuanto a inversión, mantenimiento y planificación técnica. Gran parte de su trazado actual presenta deficiencias en infraestructura, falta de pavimentación continua y sectores vulnerables a fenómenos geotécnicos, lo cual impacta la transitabilidad y seguridad vial.

En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto inversión, se evidencia ausencia de estudios y diseños actualizados ha sido uno de los principales factores que han restringido su avance estructural. Si bien se han realizado intervenciones puntuales impulsadas por la Gobernación de Boyacá y otras entidades, como estabilización de taludes y adecuación de pasos críticos, estas acciones han sido de carácter correctivo y no responden a una visión integral de mejoramiento del corredor. Esta carencia de soporte técnico robusto ha limitado la gestión de recursos ante el nivel nacional y ha impedido consolidar un proyecto de infraestructura vial con enfoque sostenible y articulado con las necesidades del territorio. La problemática descrita impacta de manera directa la calidad de vida de los habitantes de los municipios, quienes deben transitar y desarrollar sus actividades cotidianas en entornos con condiciones deficientes de visibilidad y seguridad, especialmente en los corredores viales de ingreso al municipio y en los sectores cercanos a equipamientos educativos y comunitarios. Así mismo, afecta a los visitantes que acceden a los municipios, al no contar con una infraestructura de iluminación adecuada que garantice

condiciones óptimas de seguridad y movilidad, lo cual reduce la competitividad turística de los municipios y limita la generación de oportunidades económicas asociadas a su vocación turística y rural.

Por tanto, se hace indispensable contar con estudios y diseños detallados que permitan planificar adecuadamente la rehabilitación y pavimentación del corredor Duitama-Charalá, teniendo en cuenta las condiciones topográficas, geológicas, ambientales y socioeconómicas de la zona. Estos insumos son clave para estructurar un proyecto viable que contribuya a la conectividad interdepartamental y fortalezca la movilidad de bienes, servicios y personas en esta región del país. El objetivo de la inversión es ampliar la cobertura del servicio de alumbrado público en los municipios de Zetaquira, Firavitoba y Santa Rosa de Viterbo del Departamento de Boyacá. La intervención se discrimina de la siguiente manera:

El proyecto se localiza en el departamento de Boyacá, dentro del corredor vial Duitama-Charalá. Este tramo cumple una función clave en la movilidad de personas y productos, así como en la integración de zonas agrícolas, mineras, turísticas y urbanas. La ubicación específica de los estudios a realizar en este corredor se definirá con base en los criterios de priorización establecidos por la entidad territorial.

El objetivo de la inversión es elaborar los estudios y diseños técnicos integrales requeridos para el mejoramiento del corredor vial Duitama - Charalá, en el departamento de Boyacá.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a las comunidades del Departamento una mejor comunicación y seguridad, se hace necesario adelantar la respectiva invitación pública de ofertas cuyo objeto será **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DUITAMA – CHARALÁ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027".

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 926 del 27 de abril de 2026.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación, la sociedad publicó debida y oportunamente en la página Web www.contratos.gov.co y en la página web de la sociedad https://tierrasua.com/gestion-contractual/, los estudios previos, estudio de mercado, invitación privada con varias ofertas y anexo técnico para el conocimiento del público en general.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva, previsto tanto en las normas internas como externas, como en los términos de la invitación privada con varias ofertas, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, dentro del periodo establecido en el cronograma de la invitación, se recibió manifestación de interés para participar en el proceso por parte de **BYD MULTIPROYECTOS S.A.S** identificada con NIT N° 900268419-8 representada legalmente por GILBERTO CELY VARGAS identificado con C.C N° 1.052.020.348; conforme lo dispone el acta de conformación de oferentes de fecha 28 de abril de 2026.

Que, dentro del término se recibieron observaciones por parte de **BYD MULTIPROYECTOS S.A.S.** identificada con NIT N° 900268419-8 representada legalmente por GILBERTO CELY VARGAS identificado con C.C N° 1.052.020.348, las cuales fueron resueltas el día 30 de abril de 2026, razón por cual, se expidió adenda No. 01, modificando el numeral 3.1 **PERFIL DEL OFERENTE**, el numeral 3.5.2. **PERFIL DEL OFERENTE**, el numeral 3.5.4, literal a PERSONAL MINIMO CALIFICADO dentro de la invitación privada de varias ofertas No.027 de 2026.

Qué, el día 04 de mayo del corriente, venció el término para la presentación de ofertas y cierre del proceso, en consecuencia, se presentó una oferta por parte del siguiente oferente: **BYD MULTIPROYECTOS S.A.S.**

Que, continuando con el cronograma, el día 05 de mayo del corriente, se emitió y publico evaluación preliminar dentro de la Invitación Privada con Varias Ofertas **IPVO-027-2026**, el cual concluyo que el oferente no cumplía con la totalidad de lo solicitado en el proceso, por tanto, se corrió traslado de dos días a los oferentes a fin de que los mismos presentaran observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar; término que venció el 07 de abril del corriente a las 06:00 p.m.; recibiendo subsanaciones dentro del término por parte del oferente denominado **BYD MULTIPROYECTOS S.A.S.**

Conforme al cronograma, el día 08 de mayo de 2026, se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de la propuesta presentada por el oferente **BYD MULTIPROYECTOS S.A.S.**; informe que concluyo:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS
BYD MULTIPROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el oferente **BYD MULTIPROYECTOS S.A.S.** identificada con NIT N° 900268419-8 representado legalmente por GILBERTO CELY VARGAS, identificado con cédula 1.052.020.348 de Floresta, CUMPLE con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de 84,00 puntos, en los requisitos ponderables solicitados en la INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS IPVO-027-2026.

Que, el día 08 de mayo del corriente, se publicó el informe de evaluación definitivo en cumplimiento al cronograma, en las plataformas dispuestas para ello.

Que, atendiendo la recomendación hecha por el Comité Evaluador como consecuencia del proceso contractual **IPVO-027-2026**, la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, encuentra conveniente **ADJUDICAR** el referido proceso al oferente **BYD MULTIPROYECTOS**

S.A.S., representada legalmente por GILBERTO CELY VARGAS, identificado con cédula 1.052.020.348 de Floresta, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($578.914.505.56).** De acuerdo con la propuesta económica presentada.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-027-2026** cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DUITAMA - CHARALÁ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".a **BYD MULTIPROYECTOS S.A.S.,** identificada con NIT N° 900268419-8 representada legalmente por GILBERTO CELY VARGAS, identificado con cédula 1.052.020.348 de Floresta, toda vez que, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-027-2026**, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($578.914.505.56).**

SEGUNDO: El valor del presente proceso es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($578.914.505.56).**

TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la página web de TIERRASUA SAS y en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
Elaboró	Monica Natalia Sosa Acuña	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			